

BIZKONTEN ELKARTEA



C/Beurko Viejo 13.
Barakaldo (48.902).
BIZKAIA

Cláusulas Contractuales a adjuntar en OFERTA-PROPUESTA.

1.- DATOS GENERALES.

ARCON DESESCOMBROS S.L. con domicilio social en Plaza Sagrado Corazón 4, Dpto. 1 48011-Bilbao-Bizkaia (en adelante, el ARRENDADOR), se dedica a operaciones de transporte especializado con alquiler, colocación y retirada de contenedores para residuos NO PELIGROSOS de construcción y demolición (RCD) por medio de flota propia de camiones autorizados, en el marco de su condición de transportista autorizado de residuos.

Mercantil	ARCON DESESCOMBROS S.L.
Domicilio social:	Plaza Sagrado Corazón 4, Dpto. 1 48011-Bilbao-Bizkaia
Nº autorización transportista:	16T02EU4800027979
Nº autorización de agente:	16A02EU4800027979
Email:	arcon@arconcontenedores.com
Teléfono:	944130024
web:	https://www.arconcontenedores.com/

LA FIRMA DE LA PRESENTE PROPUESTA CONLLEVA LA ACEPTACIÓN POR EL **CLIENTE** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS EXPUESTAS.

FIRMA DE ACEPTACIÓN CLIENTE	FIRMA ARCON DESESCOMBROS S.L.

1.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENEDORES.

El presente documento establece las condiciones de aplicación al CLIENTE para la prestación por el ARRENDADOR del servicio de alquiler, colocación y retirada de contenedores de residuos, que se realizará en cumplimiento con lo establecido en la normativa municipal vigente.

El horario de atención será de lunes a viernes entre las 8.00 y las 17.30, excepto festivos, conforme a OFERTA y presente clausulado.

Dicho servicio se llevará a cabo por el ARRENDADOR, PREVIA PETICIÓN por el CLIENTE, vía email o teléfono, de la necesidad del servicio, remitiendo el CLIENTE - con anterioridad al servicio - la siguiente información:

- los datos fiscales del CLIENTE.
- la dirección de la obra, con su Número de Identificación Medioambiental (NIMA) como centro productor de los RCDs, para el emplazamiento de colocación del contenedor.
- la lista pormenorizada de los residuos a transportar con su correspondiente Código LER,
- En caso de RESIDUOS DE TIERRAS, se enviará la GEOLOCALIZACIÓN de la obra de excavación.
- En caso RESIDUOS DE TIERRAS DE EMPLAZAMIENTO INVENTARIADO de suelos potencialmente contaminados de la CAPV:
 - El CLIENTE comunicará fehacientemente este extremo al ARRENDADOR para adoptar las medidas oportunas.
 - El CLIENTE facilitará al ARRENDADOR la documentación administrativa elaborada en el marco de la normativa de prevención y corrección de la contaminación del suelo, relativa a la referida excavación.

El servicio se realizará en el plazo establecido con el CLIENTE, dependiendo de las características intrínsecas de los residuos a gestionar y la elaboración de la documentación administrativa necesaria asociada al traslado.

El CLIENTE garantizará, tanto en la entrega como en la retirada de contenedores, la presencia de personal de la obra para facilitar dichas operaciones.

En caso de servicios excepcionales, esto es, realizados los sábados, domingos, festivos y/o en horario nocturno se podrá aplicar un incremento sobre el precio de transporte y de gestión del residuo de mutuo acuerdo entre las partes, salvo que la Oferta disponga otra condición.

En todo caso, el ARRENDADOR podrá dejar de prestar el servicio temporalmente, e incluso resolver el contrato en caso de impago o incumplimiento contractual del CLIENTE, sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones a las que tuviera derecho.

2.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

A) GESTIÓN DOCUMENTAL QUE ACOMPAÑA AL TRASLADO.

El CLIENTE se compromete:

- a obtener el Número de Identificación Medioambiental (o NIMA) de la obra generadora del residuo a trasladar (como "centro")¹ antes de la gestión del cualquier residuo, y a facilitarlo al ARRENDADOR previamente a la operación de traslado.
- a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, sobre traslado de residuos, formalizando la documentación necesaria para garantizar el traslado de los RCD y su trazabilidad hasta gestor autorizado.
- a tramitar la documentación del traslado, como "Operador del traslado" de los residuos, asumiendo la responsabilidad de articular y dinamizar todo el procedimiento administrativo sobre el traslado de residuos hasta su destino final.
En el caso de que el CLIENTE desee que sea el ARRENDADOR quien actúe como "Operador de traslado", deberá de proceder a autorizar previamente y por escrito a este, en su calidad de agente de residuos.

Todo traslado deberá estar acompañado de la siguiente documentación de traslado:

- el documento "Contrato de tratamiento": constituye el contrato-marco "paraguas" de los traslados de residuos, a realizar entre el "operador

de traslado" y el gestor de los residuos. Y sustituye al antiguo "Documento de Aceptación DNACP".

Se ha de realizar un Contrato de Tratamiento POR OBRA.

- El documento "Documento de Identificación" del traslado: constituye el propio documento del efectivo traslado del residuo, que identifica y acompaña al residuo durante su traslado desde el origen hasta el gestor.

Sustituye al antiguo "Documento de Seguimiento y Control DSC".

El ARRENDADOR en ningún caso asume la titularidad del residuo ni será responsable de la correcta gestión del residuo objeto de recogida y transporte.

Excepcionalmente, el ARRENDADOR asumirá la titularidad y correcta gestión del residuo que es objeto de retirada y transporte

- en el supuesto de que actúe como Negociante de residuos, y así se recoja expresamente en la Oferta.
- en el supuesto de que la empresa transportista destine el residuo trasladado a sus propias instalaciones de gestión, y expresamente sean aceptados dichos residuos en la instalación de tratamiento, vía Documento de Identificación, previa comprobación de que el residuo transportado cumple con las condiciones del Contrato de Tratamiento.

El ARRENDADOR se reserva el derecho a facilitar la documentación, en caso de IMPAGOS POR EL CLIENTE.

B) COLOCACIÓN DEL CONTENEDOR EN OBRA.

El CLIENTE está obligado a:

- garantizar que el ARRENDADOR tenga libre acceso a las instalaciones del CLIENTE para la prestación del servicio, cumpliendo en todo momento con las condiciones impuestas por este.
- disponer la presencia de personal de su obra en las labores de colocación/retirada del contenedor, con el fin de facilitar la operación.
- llevar a cabo la señalización de la reserva de estacionamiento para la colocación del contenedor, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se establezcan por el Ayuntamiento, quedando expresamente prohibido el uso de sacos de obra para este fin.
- cuando el contenedor se coloque en el lugar indicado por el CLIENTE, responder de toda afección o daño a elementos de la vía pública imprevistos (tuberías, tendidos eléctricos, ...) durante la colocación y permanencia del contenedor.
- evitar cualquier daño al pavimento durante la colocación y retirada del contenedor, siendo responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública derivados de la colocación o retirada del contenedor, **debiendo proteger el solado en zonas peatonales, aceras y espacios similares.**
- En caso de reserva, tramitar la señalización, salvo que la Ordenanza municipal establezca otra condición.

El ARRENDADOR está obligado a:

- colocar el contenedor de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales y con la autorización municipal.
- colocar y retirar el contenedor de modo que no se obstruya la circulación peatonal o rodada.

C) USO DEL CONTENEDOR.

Los contenedores sólo podrán ser utilizados por el CLIENTE pudiendo realizar vertidos SÓLO aquellas personas expresamente autorizadas por aquel.

El CLIENTE está obligado a cumplir las condiciones legales, técnicas y de uso que sean fijadas por la Administración competente en la autorización y de acuerdo con la normativa municipal vigente.

El CLIENTE, en el uso del contenedor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- las establecidas en la normativa vigente sobre residuos y su correcta gestión.
- No se podrán verter en los contenedores residuos que contengan materias inflamables, explosivas, nocivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidades para los usuarios de la vía pública o vecinos, siendo

¹ El CLIENTE puede delegar esta labor de obtención del NIMA al ARRENDADOR.

responsables solidariamente el CLIENTE, el propietario de la obra, el titular de la licencia de obra, y el contratista de la obra.

El CLIENTE únicamente podrá depositar en el contenedor RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de residuos ajenos a la obra, como RAEEs, voluminosos, muebles, colchones o residuos urbanos, residuos líquidos, ...

El CLIENTE garantizará en todo momento el cumplimiento de esta obligación.

- El CLIENTE deberá cumplir con la obligación legal de separación en fracciones de los RCD producidos en la obra de conformidad con la normativa vigente, para facilitar su posterior reciclaje por el gestor final.
- La responsabilidad por el depósito de RCD MEZCLADO en el contenedor, en ningún caso será imputable a la mercantil, siendo imputable dicho incumplimiento única y exclusivamente al CLIENTE.
- El CLIENTE garantizará un uso diligente y el perfecto estado de funcionamiento y conservación del contenedor, así como la evitación de cualquier deterioro, siendo responsable de los daños o pérdida del contenedor.
- En ningún caso los contenedores podrán ser movidos del lugar de colocación autorizado y situados por ARRENDADOR, ni manipulados o utilizados de forma que su contenido caiga a la vía pública o pueda ser levantado o esparcido por efecto del viento, siendo responsables solidariamente el CLIENTE del contenedor, el propietario de la obra, el titular de la licencia, y el contratista de la obra.
- En obras en vía pública, será el CLIENTE el responsable de la colocación de vallas y elementos de protección para impedir la suciedad en el dominio público, y la posibilidad de daños a bienes o a personas.
- En NINGÚN caso los RCD depositados en el contenedor podrán sobrepasar la altura del contenedor, estando terminantemente prohibido la utilización de elementos adicionales para aumento de dimensión o capacidad de carga, siendo responsabilidad del CLIENTE su incumplimiento y los daños que por tal motivo se pudieran generar. El SOBRELLENADO será responsabilidad del CLIENTE, en todo caso.
- Será obligación del CLIENTE, cubrir el contenedor una vez se encuentre lleno, y también al finalizar el horario de trabajo.
- Durante la ejecución de la obra es obligación del CLIENTE o TITULAR DE LA LICENCIA, mantener en perfecto estado de limpieza tanto EL CONTENEDOR como el espacio de la vía pública ocupado por el contenedor.
- En caso de INCENDIO DEL CONTENEDOR en la obra a la que presta servicio, será responsabilidad del CLIENTE.

D) RETIRADA DEL CONTENEDOR.

En las labores de cambio o retirada, es obligatorio la presencia de personal de la obra que facilite la operación.

El CLIENTE está obligado:

- a garantizar en todo momento que los residuos entregados son los que se han declarado y contratado, y que están dispuestos y debidamente acondicionados para el transporte, según la normativa vigente.
- a comunicar de manera inmediata, siempre dentro del horario laboral al ARRENDADOR la necesidad de retirada del contenedor de la vía pública:
 - A. cuando este se encuentre lleno, para proceder a su retirada.
 - B. al expirar el tiempo establecido en la Comunicación de ocupación del espacio público tramitada.
- a proteger el solado y pavimento de la vía pública en la zona de colocación y retirada del contenedor, y a responder de los daños derivados de dichas actuaciones.
- tras la retirada del contenedor, a dejar en perfecto estado y perfectamente limpia la superficie de la vía pública ocupada por el contenedor. De esta obligación responderá solidariamente con el propietario de la obra, con el titular de la licencia, y con el contratista de las obras.

El ARRENDADOR está obligado:

- a retirar el contenedor:
 - cuando este se encuentre lleno, y una vez comunicada esta situación por el CLIENTE.
 - antes de que expire el tiempo de la licencia del CLIENTE.
 - ANTES DE LAS 15,00 h del viernes y VÍSPERA DE FIESTAS.
- a adoptar las precauciones necesarias en la carga del contenedor en los vehículos, para impedir que se ensucie la vía pública, **SIEMPRE QUE el CLIENTE haya hecho un correcto uso del contenedor en su mantenimiento y llenado.**

- a cubrir o proteger los materiales transportados de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales durante el transporte.

El ARRENDADOR en ningún caso será responsable de los retrasos que sufra en su actividad, motivados por el CLIENTE o personal a su servicio, facturando los tiempos de espera a razón de xx€/hora.

4.- PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO.

- El servicio de alquiler, colocación y retirada de contenedores de residuos, se prestará y facturará al CLIENTE CLIENTE por (mercantil) ARRENDADOR con domicilio social en
- Los precios son los ofertados en la OFERTA ADJUNTA, la cual tiene una validez de 3 meses desde la fecha de su emisión al CLIENTE para su aceptación.
- Los precios ofertados estarán vigentes para el año natural en curso - salvo la determinación de otro plazo en la Oferta - procediéndose por (mercantil) a su actualización para el nuevo periodo anual y a su comunicación a CLIENTE con 1 mes de antelación al inicio del nuevo periodo.
- En todo caso, la revisión de precios conlleva la aplicación del IPC anual, en caso de ser positivo.
- En caso de que el tiempo de estancia del contenedor en la obra sobrepase 30 días naturales a contar desde su colocación, el ARRENDADOR podrá establecer una tarifa de alquiler y facturarlo al CLIENTE.

El CLIENTE dispondrá de 1 mes para la aceptación o rechazo expreso de la oferta, entendiéndose como aceptación tácita de los nuevos precios la no manifestación expresa del CLIENTE en dicho plazo.

En el supuesto de rechazo expreso por el cliente, (mercantil) podrá acordar nuevos precios o resolver unilateralmente el contrato.

- En el supuesto de modificación por CLIENTE de las condiciones pactadas con (mercantil) (Ej.: tipología de residuos diferente) que supongan un cambio en su tratamiento y gestión, por ejemplo, un cambio de destino para su tratamiento, (mercantil) determinará la modificación del precio inicial y su adaptación a las nuevas condiciones del servicio.
- Los precios ofertados no incluyen IVA ni aquellos impuestos o gravámenes afectos a la gestión de los residuos y que establezcan las administraciones competentes (Ej.: Tasa municipal por ocupación de espacio público, en caso necesario; Impuesto por vertido de residuos en vertedero).

Por consiguiente, el CLIENTE se obliga a la tramitación y el pago de cuantos impuestos y tasas y gravámenes sean consecuencia de la explotación y uso del contenedor que se alquila.

- Dado que la Oferta (condiciones económicas y medios aportados) está condicionada al volumen de residuos a gestionar requerido por CLIENTE, (mercantil) se reserva el derecho al ajuste del servicio y del precio en el supuesto de que dicho volumen sufra una variación del 10%, revisándose la oferta para su aceptación por el cliente. Salvo que se señale un plazo de pago en la oferta, este será el máximo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Las condiciones de pago serán mediante giro domiciliado a 60 días fecha factura.
- No se admitirán devoluciones de facturas transcurridos 30 días naturales después de la emisión de las mismas.
- En caso de pago a CLIENTE por material valorizable, deberá emitir la factura correspondiente y (mercantil) procederá al pago en 60 días, previa validación de la factura proforma o certificación.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos dentro del territorio del Estado, en la gestión de residuos que contengan datos personales, será de aplicación la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE, y demás normativa de aplicación.

En relación con los datos personales relativos a las personas de contacto del CLIENTE con la mercantil para la contratación y prestación del servicio objeto de las presentes cláusulas, y su política de protección, se ceñirán a las exigencias de la normativa reseñada.

BIZKONTEN ELKARTEA



Los datos personales serán incluidos y tratados en el registro interno de la **mercantil**, permaneciendo en nuestros ficheros durante el tiempo que dure la relación comercial. Asimismo, podrán ser cedidos a terceros para cumplir con obligaciones legales entre ellas obligaciones fiscales; y a entidades financieras para gestión de cobros y pagos.

Como objeto de tratamiento, el CLIENTE tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante email al domicilio social de **mercantil**. También tendrá derecho a reclamación ante la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS AEPD.

**C/Beurko Viejo 13.
Barakaldo (48.902).
BIZKAIA**